



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de octubre de dos mil veinte

Rad: 05001-31-03-003-2019-00374-00

Asunto: Fija fecha para audiencia

En el presente proceso las pruebas ya fueron decretadas mediante auto de 25 de febrero de 2020, por lo que solo resta fijar nuevamente una fecha para su celebración.

La audiencia virtual se fijará a efectos de que la práctica de las pruebas ya decretadas se lleve a cabo en esta diligencia y, de ser posible, se agoten las demás etapas y se dicte la sentencia que en derecho corresponde, de conformidad con el plan del caso que se determinará más adelante.

En este sentido, de conformidad con el artículo 372 *ibidem* y el Decreto 806 de 2020 se fija fecha para **audiencia inicial virtual** para los días 17 de marzo de 2021 (primer día) a las 8 a.m. y el 18 de marzo de 2021 (segundo día) a las 8 a.m. La audiencia virtual, que por practicidad se llevará a cabo en dos días, se adelantará por la plataforma microsoft Teams, **de conformidad con todos y cada uno de los pormenores señalados en el protocolo de audiencias virtuales dispuesto por el juzgado y publicado en el micrositio de la rama judicial de este despacho judicial. Desde ya se advierte que es deber de todos los participantes leer y acatar lo allí dispuesto y de los apoderados colaborar con la comparecencia virtual de los testigos, peritos y partes a fin de procurar la correcta, ordenada y oportuna realización de estas diligencias y estar disponible**

para ser contactado por el juzgado vía telefónica para la logística de la audiencia.

La abundante prueba que debe practicarse en esta audiencia es la que amerita que el juzgado efectúe un **PLAN DEL CASO**, que no es otra cosa que hacer uso de los poderes de dirección que le asisten al juez de cara a procurar una organizada y garantista forma de que se conduzcan las diversas etapas del proceso; y con mayor razón en esta eventualidad, en donde las limitaciones propias de la virtualidad requieren de la diligente participación de todos los involucrados en la audiencia y de una planeación eficaz. Es por esto que se dispone lo siguiente:

1. Para el día 17 de marzo de 2021 (primer día) a las 8 a.m. se llevará a cabo: **la instalación y presentación de las partes, la etapa de conciliación**, de no prosperar ésta, se procederá con **los interrogatorios a todas las partes, la etapa de fijación del litigio, la de control de legalidad, declaración de los testigos de la parte demandante y retificación del documento obrante a folio 272.**

2. Para el día 18 de marzo de 2021 (segundo día) a las 8 a.m. se practicarán: **el testimonio solicitado por Seguros Generales Suramericana S.A., los interrogatorios a los peritos** y, de ser suficiente el tiempo, este mismo día se agotarán las etapas de **alegatos y sentencia.**

Dado que se practicarán interrogatorios de parte, a esta audiencia deberán conectarse las partes y sus apoderados judiciales, la inasistencia implicará las consecuencias procesales, probatorias y económicas a que hace alusión el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

161cc01135e1e73aad0e11428bed6ae550c045af703b27ec37e51d63eabf5
c2c

Documento generado en 02/10/2020 06:48:00 a.m.